

REGLAMENTO DE LICENCIATURA

TITULO I – DEFINICIÓN Y OBJETIVOS



Artículo 1.

El presente reglamento establece las normas asociadas al proceso de licenciatura de los estudiantes de la carrera de psicología, que permitirán la obtención del grado académico de Licenciado en Psicología. Este proceso está representado en el plan formativo por las asignaturas Seminario de Grado I y II.

Este reglamento es complementario al reglamento general del alumno/a UDLA, y se constituye en un documento institucional oficial de la Universidad.

Artículo 2.

Para obtener el grado académico de Licenciado en Psicología el estudiante debe contribuir al desarrollo de conocimiento en la disciplina. Para ello, debe realizar un trabajo de investigación, elaborado en el marco de las asignaturas Seminario de Grado I y Seminario de Grado II, lo que se constituye en una tesis. Este trabajo puede desarrollarse en cualquier ámbito de la Psicología, y puede ser de carácter teórico, metodológico o empírico.

El trabajo de investigación, en tanto contribuye a la validación del logro del perfil de egreso, no es convalidable.

Artículo 3.

El trabajo de investigación se elabora en duplas, bajo la supervisión de un docente guía, el cual debe orientar teórico-metodológicamente cada etapa del proceso de investigación, cautelando que se cumpla debidamente la estructura y los componentes descritos en el programa de las asignaturas. Durante este proceso existirá un asesor teórico, quien orientará al estudiante respecto de los elementos conceptuales, paradigmas o modelos más apropiados para el tema de investigación.

Artículo 4.

El docente guía debe supervisar a un máximo de 6 estudiantes y/o 3 tesis por sección de asignatura, de manera semanal durante el periodo académico. El asesor teórico debe reunirse con los estudiantes para realizar asesorías y orientaciones teóricas según los requerimientos del proceso, con un mínimo de tres instancias de retroalimentación por periodo académico.

Artículo 5.

Los temas a investigar son consensuados por el estudiante y el docentes guía, pero deben ser validados por la Escuela de Psicología y por el Comité de Ética, de acuerdo a las líneas curriculares definidas. Para este procedimiento el docente guía debe enviar a la Dirección de carrera la inscripción de los temas, quien luego deriva a la Escuela de Psicología para su gestión, evaluación y aprobación.

La formalización de este proceso se realiza a través de la inscripción del tema del Seminario de Grado en el "Formulario de inscripción de temas de Seminario de Grado" (Anexo 1), lo que no debiera extenderse más allá de la tercera semana luego del inicio del periodo académico.

Artículo 6.

La tesis, así como cada parte del proceso para su desarrollo, es evaluada por el docente guía y por el asesor teórico a partir de los lineamientos metodológicos y evaluativos señalados en los programas de las asignaturas de Seminario de Grado I y II.

Artículo 7.

La asignatura contempla dos condiciones particulares de reprobación inmediata:

- La asistencia a las sesiones de Seminario de Grado I y II no puede ser inferior a 90%. De no cumplir con este mínimo se entenderá que el estudiante está reprobado y debe realizarla nuevamente.
- Incumplir con los principios éticos de la investigación en ciencias sociales según los lineamientos institucionales vigentes y la declaración de Singapur sobre la integridad en la investigación (Singapur, 2010), como por ejemplo, plagio total o parcial, adulteración de datos y ausencia de consentimientos informados.

En los casos antes indicados el docente guía deberá informar por escrito formalmente la situación de reprobación del estudiante a la Dirección de Carrera y es éste, junto con el docente guía, quien notificará de la reprobación al estudiante, adjuntando el respectivo formulario de reprobación de Seminario de Grado (Anexo 2).

TITULO II – DEL EXAMEN DE LICENCIATURA

Artículo 8.

Tiene derecho a rendir el Examen de Grado todo estudiante que haya aprobado completamente el plan de estudios de la carrera de psicología hasta el 9° semestre en el caso del régimen diurno, o hasta el 10 semestre en el caso del régimen vespertino y executive, que haya cumplido íntegramente los requisitos de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) definidos en el programa de la asignatura. Además, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular y vigente.
- b) Haber entregado el original o copia legalizada de su licencia de enseñanza media al momento de su primera matrícula.
- c) Entregar una fotocopia legalizada de su cédula nacional de identidad.
- d) Entregar 3 copias en formato digital de su tesis.

Artículo 9.

El Examen de Grado, consiste en una defensa oral del trabajo de la tesis ante una comisión evaluadora, definida por la Escuela de Psicología. De preferencia, en esta defensa estarán presentes el docente guía, el asesor teórico, un representante de la sede, y un representante de la Escuela de Psicología. La exposición será pública, a menos que el estudiante manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 10.

La calificación del Examen de Grado es individual, dado que los desempeños de las duplas pueden ser diferentes. Los mecanismos y estrategias evaluativas están descritos en el programa de la asignatura y serán de conocimiento del estudiante y comisión con antelación.

Artículo 11.

Para obtener el grado de Licenciado en Psicología, el estudiante deberá aprobar con nota 4,0 ó superior el Examen de Grado.

Artículo 12.

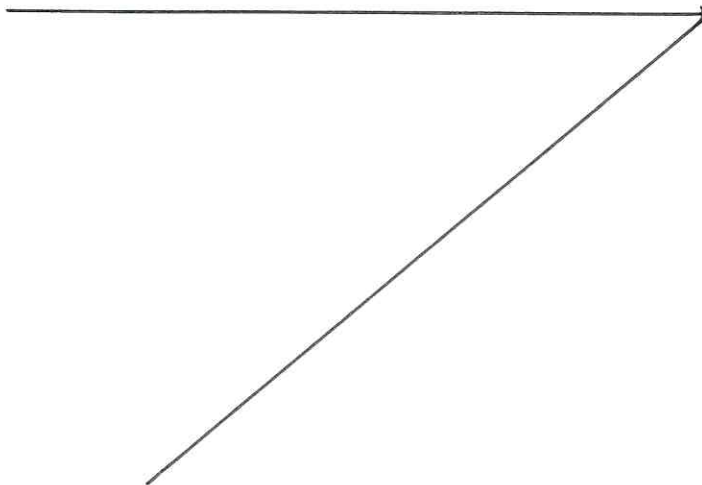
En caso de reprobación del Examen de Grado, el estudiante tendrá derecho a una segunda oportunidad, a realizarse no antes de cinco días hábiles desde su primer examen. De volver a reprobación el estudiante tendrá una tercera y última oportunidad para presentar su tesis, la que no deberá exceder los 15 días corridos desde el último proceso de defensa.

La reprobación del Examen de Grado implica la reprobación de la asignatura Seminario de Grado II.

TITULO III - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13.

Las situaciones no previstas en este procedimiento serán resueltas en primera instancia por la Dirección de Escuela de Psicología o quien la subrogue y, en instancias posteriores, según lo dispone el reglamento académico del alumno.



Anexo 2

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE REPROBACIÓN DE SEMINARIO DE GRADO

NOMBRE DOCENTE GUÍA :

NOMBRE ESTUDIANTE :

RUT ESTUDIANTE :

FECHA :

1. Antecedentes Procedimiento de Seminario de Grado

Artículo 7.

La asignatura contempla dos condiciones particulares de reprobación inmediata:

- La asistencia a las sesiones de Seminario de Grado I y II no puede ser inferior a 90%. De no cumplir con este mínimo se entenderá que el estudiante está reprobado y debe realizarla nuevamente.
- Incumplir con los principios éticos de la investigación en ciencias sociales según los lineamientos institucionales vigentes y la declaración de Singapur sobre la integridad en la investigación (Singapur, 2010), como por ejemplo, plagio total o parcial, adulteración de datos y ausencia de consentimientos informados.

En los casos antes indicados el docente guía deberá informar por escrito formalmente la situación de reprobación del estudiante a la Dirección de Carrera y es éste, junto con el docente guía, quien notificará de la reprobación al estudiante, adjuntando el respectivo formulario de reprobación de Seminario de Grado.

2. Motivos de Reprobación

NOMBRE Y FIRMA DOCENTE GUÍA